

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del PL JEISSON JESUS RODRIGUEZ AMAYA identificado con la C.C. 1.095.954.698, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El sentenciado cumple pena de prisión de 72 meses e inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 19 de julio de 2019, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con de conocimiento de girón, tras ser hallado responsable del delito hurto calificado y agravado; negándole los subrogados penales.

1. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18109286	01/01/2021	31/03/2021	488	TRABAJO	488	30.5
18209987	01/04/2021	30/06/2021	408	TRABAJO	408	25.5
18297868	01/07/2021	30/09/2021	500	TRABAJO	500	31.25
18390881	01/10/2021	31/12/2021	564	TRABAJO	564	35.25
18472833	01/01/2022	31/03/2022	556	TRABAJO	556	34.75
18579585	01/04/2022	30/06/2022	544	TRABAJO	544	34
18651132	01/07/2022	30/09/2022	520	TRABAJO	520	32.5
18739276	01/10/2022	31/12/2022	444	TRABAJO	444	27.75
TOTAL, REDENCIÓN						251.5

Certificados de calificación de conducta:

N°	PERIODO	GRADO
410-0003	15/10/2020 a 14/01/2021	EJEMPLAR
410-0015	15/01/2021 a 14/04/2021	EJEMPLAR
410-0031	15/04/2021 a 14/07/2021	EJEMPLAR
410-0039	15/07/2021 a 14/10/2021	EJEMPLAR

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

410-0002	15/10/2021 a 14/01/2022	EJEMPLAR
410-0016	15/01/2022 a 14/04/2022	EJEMPLAR
410-0031	15/04/2022 a 14/07/2022	EJEMPLAR
410-0043	15/07/2022 a 14/10/2022	EJEMPLAR
410-0006	15/10/2022 a 14/01/2023	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al PL 251.5 días (8 mes 11.5 días), atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo establecido en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

3. El PL cuenta con 26 días que excediera del CUI 159-2019-04145 y se encuentra privado de la libertad desde el 07 de abril de 2020, por lo que a la fecha lleva 35 meses 22 días, que junto a la redención concedida (i) 8 mes 11.5 días reconocidos en el presente auto, arroja un total de 44 meses 29.5 días de pena efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a JEISSON JESUS RODRIGUEZ AMAYA, como redención de pena 251.5 días (8 mes 11.5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el sentenciado, ha cumplido una penalidad efectiva de 44 meses 29.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
JUEZ